



Madrid, 18 de junio de 2026

Exclusiones en la fase de valoración técnica correspondientes a la licitación, por procedimiento abierto, de un servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN 35 VEHICULOS AUXILIARES (Licitación 6012600123)**

Metro de Madrid S.A., una vez realizada la valoración técnica de las ofertas presentadas a esta licitación, ha acordado la exclusión de la empresa **VT PROYECTOS S.L** por los motivos que se indican a continuación:

En el apartado **27. “Evaluación de las ofertas - Oferta Técnica”** del cuadro resumen del PCP, se indica lo siguiente:

27. Evaluación de las ofertas
Oferta Técnica
Criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor: No.
Criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas: 1. AÑOS DE EXPERIENCIA ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO RESPONSABLE / INTERLOCUTOR (máximo 10 puntos). Se valorará la experiencia adicional al mínimo exigido en el apartado 24 del cuadro resumen (E) respecto a la adscripción de medios personales (Al menos 2 años en trabajos similares a los del objeto de la licitación) para el Perfil “responsable / interlocutor”. Además, el perfil aportado deberá cumplir todos los requisitos mínimos (Grado en ingeniería industrial o equivalente) recogidos en el apartado 24 del cuadro resumen; en caso de incumplir alguno de estos requisitos mínimos se asignarán 0 puntos al perfil correspondiente. • Si la experiencia (E) es superior a 3 años adicionales respecto de la mínima exigida, 10 puntos. • Si la experiencia (E) es superior a 1,5 años adicionales respecto de la mínima exigida, pero inferior o igual a 3 años, 7 puntos. • Si la experiencia (E) es superior a la mínima exigida pero inferior o igual a 1,5 años adicionales, 3 puntos.

Avda. de Asturias, 4
28029 Madrid
www.metromadrid.es

- Si la experiencia (E) es igual a la necesaria como mínimo exigido en el apartado de adscripción de medios personales, 0 puntos.

La valoración técnica para este criterio se realizará con la información contenida en la declaración del Anexo XIII “Declaración oferta técnica: Criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas” y los currículos de los perfiles profesionales, que deberá contener la información necesaria para acreditar la puntuación marcada en la citada declaración del anexo XIII.

Nota: La información indicada por el licitador en la declaración del Anexo XIII debe ser coherente con la documentación acreditativa incluida en los currículos, aplicándose la puntuación que se indica a continuación en los siguientes casos:

- **En caso de que se aporte la declaración del anexo XIII, pero no se incluyan en la carpeta 3 los currículos o de incluirse no acredite ninguno de los aspectos indicados en la citada declaración, el criterio se puntuará con 0 puntos.**
- En el supuesto de que la información contenida en los currículos acredite parcialmente lo indicado en la declaración del anexo XIII, el licitador recibirá únicamente la puntuación correspondiente a lo que se haya acreditado.

2. NÚMERO DE PERFILES ADSCRITOS ADICIONALES (máximo 5 puntos).

Se valorarán los perfiles adicionales al mínimo exigido en el apartado 24 del cuadro resumen respecto a la adscripción de medios personales, con la experiencia indicada en el mismo (Al menos 2 años en trabajos similares a los del objeto de la licitación) para el Perfil “Técnico/oficial”. Además, el perfil aportado deberá cumplir todos los requisitos mínimos (Curso básico y Curso complementario sobre manipulación de Equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados y habilitación como Agentes cualificados como manipuladores de gases fluorados, según el Real Decreto 115/2017 de 17 de febrero) recogidos en el apartado 24 del cuadro resumen; en caso de incumplir alguno de estos requisitos mínimos se asignarán 0 puntos al perfil correspondiente.

- Por cada perfil adicional aportado que disponga de la formación y experiencia solicitada para el Técnico/Oficial se asignará 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.
- No se aporta un perfil adicional de Técnico/Oficial: 0 puntos.

La valoración técnica para este criterio se realizará con la información contenida en la declaración del Anexo XIII “Declaración oferta técnica: Criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas”, los currículos y la acreditación de la Habilitación como Agentes cualificados como manipuladores de gases fluorados, según el Real Decreto 115/2017 de 17 de febrero en su Anexo I, apartado 1 Certificado acreditativo de la competencia para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados, de los perfiles profesionales, que deberá contener la información

necesaria para acreditar la puntuación marcada en la citada declaración del anexo XIII.

Nota: La información indicada por el licitador en la declaración del Anexo XIII debe ser coherente con la documentación acreditativa incluida en los currículos, aplicándose la puntuación que se indica a continuación en los siguientes casos:

- **En caso de que se aporte la declaración del anexo XIII, pero no se incluyan en la carpeta 3 los currículos y la acreditación de la Habilitación como Agentes cualificados como manipuladores de gases fluorados, o de incluirse no acredite ninguno de los aspectos indicados en la citada declaración, el criterio se puntuará con 0 puntos.**
- En el supuesto de que la información contenida en los currículos y la acreditación de la Habilitación como Agentes cualificados como manipuladores de gases fluorados, acredite parcialmente lo indicado en la declaración del anexo XIII, el licitador recibirá únicamente la puntuación correspondiente a lo que se haya acreditado.

3. AÑOS DE EXPERIENCIA ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO TÉCNICO/OFICIAL (máximo 10 puntos).

Se valorará la experiencia adicional al mínimo exigido en el apartado 24 del cuadro resumen (E) respecto a la adscripción de medios personales (Al menos 2 años en trabajos similares a los del objeto de la licitación) para el Perfil “Técnico/oficial”. Además, el perfil aportado deberá cumplir todos los requisitos mínimos (Curso básico y Curso complementario sobre manipulación de Equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados y habilitación como Agentes cualificados como manipuladores de gases fluorados, según el Real Decreto 115/2017 de 17 de febrero) recogidos en el apartado 24 del cuadro resumen; en caso de incumplir alguno de estos requisitos mínimos se asignarán 0 puntos al perfil correspondiente.

- Si la experiencia (E) es superior a 3 años adicionales respecto de la mínima exigida, 10 puntos.
- Si la experiencia (E) es superior a 1,5 años adicionales respecto de la mínima exigida, pero inferior o igual a 3 años, 7 puntos.
- Si la experiencia (E) es superior a la mínima exigida pero inferior o igual a 1,5 años adicionales, 3 puntos.
- Si la experiencia (E) es igual a la necesaria como mínimo exigido en el apartado de adscripción de medios personales, 0 puntos.

La valoración técnica para este criterio se realizará con la información contenida en la declaración del Anexo XIII “Declaración oferta técnica: Criterios cualitativos evaluables



mediante la aplicación de fórmulas” y los currículos de los perfiles profesionales, que deberá contener la información necesaria para acreditar la puntuación marcada en la citada declaración del anexo XIII.

Nota: La información indicada por el licitador en la declaración del Anexo XIII debe ser coherente con la documentación acreditativa incluida en los currículos, aplicándose la puntuación que se indica a continuación en los siguientes casos:

- **En caso de que se aporte la declaración del anexo XIII, pero no se incluyan en la carpeta 3 los currículos o de incluirse no acredite ninguno de los aspectos indicados en la citada declaración, el criterio se puntuará con 0 puntos.**
- En el supuesto de que la información contenida en los currículos acredite parcialmente lo indicado en la declaración del anexo XIII, el licitador recibirá únicamente la puntuación correspondiente a lo que se haya acreditado.

4. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DEL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (5 puntos).

- No se incluye compromiso de ampliar el plazo de garantía mínimo indicado en el apartado en el apartado 33 de este PCP: 0 puntos.
- Se incluye compromiso de ampliación del plazo de garantía de más de 3 meses y menos de 6 meses: 2.5 puntos.
- Se incluye compromiso de ampliación del plazo de garantía en 6 meses o más: 5 puntos.

Nota: La valoración técnica para este criterio se realizará exclusivamente con la información contenida en la declaración del Anexo XIII

Nota: esta documentación se presentará conforme a lo indicado en el apartado 42 del cuadro resumen de este PCP.

¿Existe umbral de suficiencia de ofertas técnicas? Sí.

Las ofertas técnicas que igualen o superen ($\geq$) los [15] puntos serán calificadas como aptas o técnicamente aceptables

La puntuación que iguale o supere el umbral definido anteriormente será la que se considerará para determinar la mejor oferta conforme al apartado anterior, en el caso de que el contrato se adjudique a la oferta con mejor relación calidad-precio.

Asimismo, en la **condición 8.4. “Apertura y valoración de la documentación incluida en la carpeta Nº3” del PCP**, se indica lo siguiente:



“En el caso de que se hayan establecido criterios de adjudicación cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas en el apartado 27 del cuadro resumen, la puntuación correspondiente a dichos criterios se asignará conforme a lo previsto en el citado apartado.

Las ofertas técnicas que tras la suma de la puntuación correspondiente a los criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor y/o evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas hayan obtenido una puntuación inferior al límite de suficiencia técnica establecido en el apartado 27 del cuadro resumen del PCP serán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato”.

El resultado de la evaluación de la oferta técnica presentada por la empresa **VT PROYECTOS S.L.**, de conformidad con los criterios establecidos en el **apartado 27. “Evaluación de las ofertas - Oferta Técnica” del cuadro resumen del PCP**, se resume en la siguiente tabla:

Criterio de valoración	Puntuación Máxima	Puntuación Obtenida
1. EXPERIENCIA ADICIONAS AL MÍNIMO REQUERIDO RESPONSABLE / INTERLOCUTOR	10	0
2. NÚMERO DE PERFILES DE TÉCNICO/OFICIAL ADSCRITOS ADICIONALES	5	0
3. EXPERIENCIA ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO DEL PERFIL TÉCNICO/OFICIAL	10	0
4. Ampliación del período de garantía: período adicional sobre el indicado en el apartado 33 del cuadro resumen de este PCP, expresado en meses completos.	5	5
TOTAL PUNTUACIÓN FÓRMULAS		5

Detalle de la evaluación:

De conformidad con lo dispuesto en el **apartado 27. “Evaluación de las ofertas - Oferta Técnica” del cuadro resumen del PCP**, procede asignar 0 puntos en los criterios 1, 2 y 3,



debido a que no se han incluido en la carpeta 3 los currículos profesionales acreditativos de la puntuación indicada por el licitador en el anexo XIII.

De la suma de la puntuación obtenida en cada criterio evaluable, según lo expuesto con anterioridad, la oferta técnica de la empresa **VT PROYECTOS S.L.** obtiene 5 puntos, no alcanzando los 15 puntos exigidos como umbral de suficiencia técnica para ser calificada como apta o técnicamente aceptable.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el **apartado 27. "Evaluación de las ofertas - Oferta Técnica" del cuadro resumen del PCP** y la **condición 8.4. "Apertura y valoración de la documentación incluida en la carpeta Nº3" del PCP**, la oferta presentada por la empresa **VT PROYECTOS S.L.** queda excluida de esta licitación.

Contra el presente acto, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en su artículo 50.1, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid como órgano competente para resolverlo. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, según se establece en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.